

Modificaciones sobre el Real Decreto Ley 5/2013 que afecta a la jubilación parcial

Estimados compañeros y compañeras: Tras la publicación del RD Ley 5/2013 de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, queda modificado la disposición final duodécima de la ley 27/2011 de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social. Con la nueva redacción se pretende garantizar la aplicación de la legislación anterior al 1 de enero de 2013, en materia de pensión de jubilación.

Para que la garantía de las condiciones pactadas sea aplicable, es preceptivo que se cumplan los siguientes requisitos **antes del 15 de Abril**:

- Hay que proceder al **registro ante la Dirección provincial del INSS de aquellos Expedientes de Regulación de Empleo, convenios colectivos de cualquier ámbito y/o acuerdos colectivos de empresas, que contuvieran la decisión extintiva, suspensiva o en su caso, aquellos planes de jubilación parcial, aprobada o suscrita con anterioridad al 1 de abril de 2013.**
- Junto al registro ante la Dirección provincial del INSS de los convenios colectivos de cualquier ámbito y acuerdos colectivos de empresas que contuvieran planes de jubilación parcial, se debe presentar certificación de la empresa acreditativa de la identidad de los trabajadores incorporados al Plan de Jubilación Parcial con anterioridad a 1 de abril de 2013.
- En dicha certificación empresarial se debe incluir la relación nominal de todos aquellos trabajadores que potencialmente puedan quedar afectados por dichos planes de jubilación parcial contenidos en convenios colectivos y/o acuerdos colectivos de empresas **suscritos con anterioridad al 1 de abril de 2013.** –

Para el resto de las modificaciones sobre el Real Decreto Ley 5/2013, en lo que resulta de aplicación a los empleados públicos del Régimen General de Seguridad Social. Solo añadir, aunque en el mismo ya se indica, que en las Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera, para los funcionarios pertenecientes al Régimen de Clases Pasivas, se regula un nuevo régimen de compatibilidad de las pensiones de jubilación causadas desde el 1 de enero de 2009, con trabajos que impliquen cotización a cualquier régimen de Seguridad Social, siempre que se cumplan conjuntamente los siguientes requisitos:

- que la jubilación sea forzosa (no es aplicable por tanto a la jubilación voluntaria)
- que les corresponda el 100% del Haber Regulador (35 años de servicio)

Unión General de Trabajadores

Os recordamos que el 15 de abril finaliza el plazo para que las empresas registren en la Seguridad Social los convenios colectivos y el listado de trabajadores que reúnan los requisitos para acceder a este modelo de jubilación.

Por este motivo, desde la Secretaría de Política Social de la FSP, se realizó una consulta urgente al INSS, viniendo a afirmar:

- ❖ Primero, que además de ser obligatoria la presentación de la certificación de la empresa acreditativa de la identidad de los trabajadores incorporados al Plan de Jubilación Parcial con anterioridad a 1 de abril de 2013, es obligatorio que se relacionen los nombres de los citados trabajadores.
- ❖ Segundo, que es preceptivo el cumplimiento de esta exigencia para poder proceder al registro de los acuerdos colectivos de empresas que contengan aquellos planes de jubilación parcial, y para que puedan producirse los efectos previstos en el apartado 2 de la disposición final duodécima de la Ley 27/2011 en la redacción dada por el artículo 8 del Real Decreto-ley 5/2013.

En definitiva, la certificación empresarial **debe incluir la relación nominal de todos aquellos trabajadores** que potencialmente puedan quedar afectados por dichos planes de jubilación parcial contenidos en convenios colectivos y/o acuerdos colectivos de empresas suscritos con anterioridad al 1 de abril de 2013.

Esperamos que esta información os sea de utilidad, recibid un cordial saludo.

Para acceder al documento completo con los escritos presentados podéis consultarlo en nuestra página web

<http://www.ugtmd.es/>

Unión General de Trabajadores

C/ Alicante 14. 28045 Madrid Telf. y Fax: 91 468 53 73

E-mail: ugtideportivas@munimadrid.es Web: www.ugtmd.es